

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



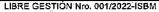
Oficinas Administrativas: Calle Guadalupe Nro. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200, GACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. AD-008/2022-ISBM
LIBRE GESTIÓN Nro. 001/2022-ISBM
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS
EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM PARA
EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Nosotros, SILVIA AZUCENA CANALES LAZO, de	Licen	ciada er
del domicilio de	, Departamento de	portadora de m
Documento Único de Identidad número		
v Número de Identificación Tributaria		
actuando en nombre y represer		
BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Directora Pro-		
entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio		
con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ca		
guion ciento tres guion siete, personería que acredito por n		
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS		
diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada		
Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Núi		
de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual		
BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes d		
mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está in		
de los cuales será el Director Presidente, quien durará en su		
nombrado por el Señor Presidente de la República; que den		
encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de con		
Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la represer Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATR		
septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el		
VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la Repúb		
septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se n		
Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial		
días cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certi		
Directivo en el Sub Punto Cuatro Punto Uno del Punto (
Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en e		
diecinueve, en cuyo Romano Uno, se me autorizó, para f		
en procesos de Libre Gestión; y que en adelante me den	ominare "el ISBM" o "el Co	ontratante" y por la
otra, CARMEN CELIA OSORIO DE GONZALEZ, de	, <u>(</u>	
del domicilio de departamento de	, portadora de mi Do	ocumento Único de
Identidad		:
; actuando en nombre y representación de	GRUPO GO, S.A. DE C	.V., que se p⊔ede
abreviar GRUPO GO, S.A. DE C.V., Sociedad Anór	nima de Capital Variable	e, de nacionalidad
salvadoreña con domicilio en la ciudad de Soyapango, De	partamento de San Salvac	lor, con Número de
Identificación Tributaria:		
, y que en m	i carácter de ADMINIS	TRADORA UNICA

PROPIETARIA y Representante Legal de la referida sociedad, personería que se acreditó a través de la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad GRUPO GO, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio el día once de marzo de dos mil dieciséis, al Número veintiocho, del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Sociedad, es de las generales anteriormente relacionadas, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de sus fines sociales se encuentra prestar servicios de manejo de desechos tóxicos, el ejercicio de la industria y la representación de toda clase de productos y/o servicios, la explotación de toda clase de negocios mercantiles e industriales, entre otros, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionista, estará confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta por un mínimo de dos Directores Propietarios y mismos número de suplentes que se denominaran Director Presidente, Director Secretario, Primer Director Suplente y Segundo Directos Suplente, quienes durarán en sus funcione un período de siete años, que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Único o Director Presidente de la Junta Directiva. C) Fotocopia certificada por Notario de Certificación del Punto TRES del Acta Número DOS de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GRUPO GO, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de Soyapango, el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, en el cual consta mí elección como Administradora Unica Propietaria de la referida Sociedad, para el período de SIETE años contados a partir de diecinueve de marzo de dos mil dieciocho al diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y TRES, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades en fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho; por lo que, me encuentro ampliamente facultado para realizar actos como el presente y que en este documento me denominaré "El Contratista" o "la Sociedad Contratista" convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado dentro de su marco general por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y el Reglamento de la referida ley (RELACAP), bajo las cláusulas siguientes: <u>I. OBJETO DEL</u> CONTRATO: El Contratista se compromete a entregar los suministros de la Libre Gestión Número CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN. TRANSPORTE. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIÓSOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los Términos de Referencia de la Libre Gestión en mención conforme al siguiente detalle:

İTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA
1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LA ZONA CENTRAL	:1	\$6,000,00
.2	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LA ZONA PARACENTRAL	1.	\$6,000.00
3.	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LA ZONA METROPOLITANA	1	\$6,000.00
4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LA ZONA OCCIDENTAL	1	\$6,000.00
5:	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LA ZONA ORIENTAL	1	\$6,000.00
6	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS	1	\$20,000.00
MONTO MAXIMO TOTAL US\$ INCLUYE IVA;		\$50,000.00	



[&]quot;SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS."



II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de éste Contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, los siguientes documentos: a) Solicitud de requerimiento de compra, b) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión, c) La Oferta, d) La Orden de Inicio, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, f) Las Resoluciones Modificativas del presente Contrato que fuere necesario emitir; q) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas. por el ISBM y g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Es entendido y aceptado que éste Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. III. FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará a la Contratista un monto máximo total de hasta CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00) INCLUYE IVA. De acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicables. La Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA NOMBRE DE LA CUENTA NÚMERO DE CUENTA

La cuenta, consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente esta podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la GACI, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. En defecto de lo anterior, podrá cancelarse mediante Cheque o de la forma o medios establecidos por la Unidad Financiera Institucional del ISBM. Los pagos serán realizados posteriores a la presentación mensual por parte de la sociedad contratista del requerimiento de los servicios de Recolección y Transporte; así como el de Tratamiento y Disposición final de Desechos Bioinfecciosos. Se realizará un pago mensual, luego de haber recibido a satisfacción la totalidad del servicio del mes, se extenderá quedan para hacer efectivo el pago en un plazo no mayor a ocho días hábiles a la emisión de quedan en Tesorería del ISBM; para lo cual la Contratista deberá presentar: 1. Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del servicio, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y de conformidad al Artículo 162, inciso 3ero, del Código Tributario, el ISBM está obligado a retener del pago, el 1% en concepto de anticipo de este impuesto, por lo que, en la facturación, el proveedor deberá reflejar retención del 1% en concepto de dicho impuesto; 2. Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato del ISBM y proveedor; 3. Comprobante emitido por la Planta de Tratamiento; 4. Copia del Contrato; 5. Orden de Inicio en original para el primer cobro y fotocopia para los cobros subsecuentes; 6. Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la que se compruebe que dicho documento ha sido presentado ante la GACI. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. IV. PLAZO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los suministros objeto de este Contrato desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta finalizar la entrega de la totalidad de lo contratado, lo que ocurra primero. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



de la Administración Pública (LACAP). V. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION: El servicio será prestado en establecimientos de salud de ISBM de acuerdo a las cinco zonas del país: Zona Metropolitana, Zona Central, Zona Paracentral, Zona Occidental y Zona Oriental; recolectando y transportando desde cada establecimiento de Salud los Desechos Bioinfecciosos para su tratamiento y disposición final en el Relleno Sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La recolección de los Desechos Bioinfecciosos se realizará con base en la siguiente programación: Policlínicos y Consultorios Magisteriales de acuerdo a las necesidades institucional, mediante correo electrónico o llamada del Jefe Médicos o médicos Regente quienes serán los que garanticen se retire los desechos Bioinfecciosos en cada centro de salud bajo su cargo, dejando constancia del servicio recibido mediante bitácoras que el proveedor deberá firmar cada vez que se presente a brindar el servicio, previo ha llamado. Los Horarios para retiros de desechos son: Policlínicos, Centro Odontológicos, Centros de Terapia Dialítica y otros establecimientos de salud: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. Consultorios: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00p.m. y sábado 8:00 a.m. a las 11:30 a.m. Según las necesidades de cada dependencia, la cual deberá coordinar previamente con los Jefes Médicos o Médicos Regentes y Administrador de Contrato de las dependencias del ISBM a nivel nacional según los establecimientos de salud por cada zona, a las que les brindará el servicio, priorizando horas de la mañana para las dependencias que generan los volúmenes más grandes. Las recolecciones de los desechos Bioinfecciosos se podrán aumentar en aquellas dependencias según la necesidad de cada establecimiento de salud del ISBM, además el ISBM por ser una institución en crecimiento puede adquirir nuevos establecimientos de salud según las estrategias de salud del año 2022. Por lo tanto, de existir nueva apertura se notificará al proveedor para su incorporación al retiro de servicios por parte de los administradores. VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: Los suministros serán cancelados por medio de Recursos Propios del ISBM, por el monto máximo de hasta: CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00) INCLUYE IVA. VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: La sociedad contratista se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entreque en dicha planta; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante emitido por la sociedad contratista encargada de procesar los desechos Bioinfecciosos y deberá hacerlo llegar al ISBM al momento de tramitar el pago mes a mes; 2) La sociedad contratista, se compromete a prestar un servicio de forma oportuna, con calidad, y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin: 3) Cada establecimiento de salud del ISBM y la sociedad contratista llevarán un registro de control de las cantidades de desechos trasladados en cada visita, para lo cual deberá efectuarse el pesaje en presencia de ambas partes, extendiendo el documento correspondiente; 4) Los desechos serán trasladados, envasados en cajas rojas únicamente. Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán sustituidas por cajas limpias en cada establecimiento según lo contratado; 5) La sociedad contratista, deberá emitir un comprobante por la cantidad de desechos en caja que recibe por cada visita a los distintos establecimientos de salud del ISBM, este incluirá fecha, nombre del establecimiento, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada y cantidad en peso (kilogramos) de desechos trasladados; 6) La sociedad contratista responsable del traslado, sustituirá las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato, deterioro o extravío de las mismas, durante la ejecución del servicio; 7) Será responsabilidad de la sociedad contratista, sustituir o pagar cualquier daño o pérdida que el ISBM sufra por negligencia o mal servicio ocasionado por el personal contratado por éste; asimismo la sociedad contratista debe cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y demás documentos contractuales, en concordancia con el/los ítems adjudicados. VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El ISBM o su representante que en este caso será denominado el Administrador del Contrato, será el encargado de administrar la



ejecución de este Contrato y tendrá el derecho a inspeccionar los servicios suministrados, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia. Si el servicio inspeccionado no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan los términos contratados. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: DAVID ANDRÉS MAGAÑA CORNEJO, MÉDICO SUPERVISOR DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES, de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. Todo administrador nombrado, en caso de retiro de la institución o de ausencia por incapacidad u otro motivo, deberá informar por escrito a la autoridad que lo nombró o a la jefatura de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con suficiente antelación, a fin que sea sustituido y continuar con el seguimiento al contrato. Y cualquier otra función que establezca la ley, su reglamento y los documentos contractuales. IX. CESION: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantia de cumplimiento. X. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), equivalente al doce por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES ADICIONALES al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Esta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la GACI, como un requisito para efectuar el pago. XI. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XII. PLAZO DE RECLAMOS: El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. XIII. MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la GACI. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XV. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP,



dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. XIX) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. XXI) NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe Nro.1349, San Salvador el Telefax: 2239-9267 o el correo electrónico: uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista:

o el correo electrónico:

Así nos expresamos, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, diez de enero de dos mil veintidós.

SILVIA AZUGENA CANALES LA DIRECTORA PRESIDENTA ISBM CARMEN CELIA OSORIO DE GONZÁLEZ ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DE GRUPO GO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD CONTRATISTA



PESIDEN

GRUPO GO,